



102.07.002-0148

Neiva, 07 de octubre de 2020

Señores

CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S

Elizabeth Tovar Camacho – Representante Legal, Agencia Neiva.

Carrera 9 No. 4-19, Edificio Las Americas, Oficina 603.

Teléfonos: 8721667 - 3124834802

ftovar@coem.co

Neiva

Asunto: Comunicación de Aceptación dentro del proceso de selección de mínima cuantía, mediante Invitación Pública N° 008-2020.

Cordial saludo, señora Elizabeth,

La Contraloría Municipal de Neiva, adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 008 de 2020, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”**

Conforme al marco normativo, a los términos de referencia y al cronograma de la Invitación Pública en mención, durante el término de Publicación de la Invitación Pública (desde el día 29 de septiembre a las 6:00 pm, hasta el día 30 de septiembre a las 11:59 pm de 2020), al respecto manifestamos que no se presentó observación alguna.

Llegada la hora y fecha prevista para el cierre de presentación de ofertas, según el cronograma de la invitación Pública (02 de octubre de 2020, 11:00 am), se presentaron los siguientes oferentes según consta en Acta de Cierre suscrita el mismo día y tal cual muestra a continuación:

NÚMERO DE RADICADO DE LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE FOLIOS	VALOR DE LA PROPUESTA
------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------	--------------	-----------------------

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos
Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)
www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V9/27-04-2020

279	Viernes 02 de octubre, Hora 10:15 a.m	CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S	61	\$3.000.800,00
280	Viernes 02 de octubre, Hora 10:35 a.m	FABIAN RICARDO MORALES ESCOBAR	32	\$4.136.000,00
281	Viernes 02 de octubre, Hora 10:47 a.m	DISTR I ESCOBAR S.A.S	Nota: El proponente no folió el contenido del sobre se procede a foliar – 46 folios	\$4.683.800,00
282	Viernes 02 de octubre, Hora 10:50 a.m	ALEXIS TORRES QUEVEDO- COMPUTINTAS	42	\$4.092.000,00

Que conforme a lo establecido en la IP N° 008-2020, se procedió a realizar las evaluaciones: Jurídica, técnica y económica, y se logró determinar que la propuesta presentada por **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con el **NIT N° 800.058.607-2**, representada legalmente, según certificado de Matricula Mercantil de Agencia, de fecha 01 de octubre del 2020, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, por la señora **ELIZABETH TOVAR CAMACHO** Identificada con la **Cédula de Ciudadanía número 26.534.139 de Palermo (Huila)**, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$3.000.800) M/CTE.** se encuentra habilitada por los factores anteriormente enunciados al presentar la oferta.

El informe de evaluación se publicó el día 05 de octubre de 2020, antes de las 6:00 pm, tal como se estableció en el cronograma de la IP N° 008-2020, en el cual se informaba el plazo para presentar las observaciones al mismo, al respecto comunicamos que durante el término de presentación de observaciones al informe, se presentó una (1) observación por parte del señor ALEXIS TORRES QUEVEDO, a la cual se le dio la correspondiente respuesta de fondo durante el término de respuesta, por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, el informe correspondiente se encuentra publicado en la página web de la entidad y en la plataforma del SECOP I.

Por lo anterior el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, delegado para la Ordenación del gasto, según Resolución N° 128 de 2018, se acoge a lo determinado en el informe final de evaluación.

Acorde a lo expuesto, la Contraloría Municipal de Neiva, **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE** la oferta presentada por **CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con el **NIT N° 800.058.607-2**, representada legalmente, según certificado de Matricula Mercantil de Agencia, de fecha 01 de octubre del 2020, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, por la señora **ELIZABETH TOVAR CAMACHO** Identificada con la **Cédula de Ciudadanía número 26.534.139 de Palermo (Huila)**, Que el contratista recibe notificaciones en los siguientes: Carrera 9 No. 4-19, Edificio Las Americas, Oficina 603, en la ciudad de Neiva (Huila), a los teléfonos: 8721667 – 3124834802 y al correo electrónico ftovar@coem.co.

para contratar y obligarse con los valores presentados en la propuesta económica así:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)
1	<p>Venta e Instalación con sus respectivas licencias a nombre de la Contraloría Municipal de Neiva de antivirus corporativo Marca MCAFEE Mvision Standard con tecnología avanzada, detectar y desinfectar todo tipo de amenazas digitales tales como virus, ransomware, rootkits, gusanos y software espía.</p> <p>También que proteja de las amenazas más sofisticadas especialmente diseñadas para evitar su detección, y que neutralice los ataques dirigidos y los exploits. Así mismo que proteja de páginas web ilegítimas que intentan obtener la información privada, como datos de usuario y contraseñas. Que permita el análisis de <u>código binario</u> en tiempo de ejecución para determinar el tiempo sospechoso propio del malware y detener la amenaza antes que llegue a infectar los computadores con Sistema Operativo Windows 7, Windows 8 y Windows 10 a 32 y 64 bits.</p>	44 Licencias	\$68.200	\$3.000.800

	Vigencia Mínima de un (1) año			
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				\$3.000.800

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8, artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía", del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 16.7 "Validez de la Propuesta" de la Invitación Pública N° 008 de 2020, La Presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos **el contrato celebrado**, por ello la Contraloría Municipal de Neiva dispone el siguiente clausulado:

CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A VENDER E INSTALAR LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO MARCA MCAFFEE MVISION STANDARD PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, pagará TRES MILLONES OCHOCIENTOS PESOS. (\$3.000.800) M/Cte. (dentro del valor anterior van Incluido todos los impuestos legales), por la prestación de servicios y entrega de los bienes establecidos en la propuesta del contratista, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

CLAÚSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, realizará un único pago, conforme a la sumatorio total de los valores unitarios (\$68.200) de las Licencias Antivirus vendidas, instaladas y certificadas a nombre de la Contraloría Municipal de Neiva. El pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, inmediatamente contra entrega de factura o cuenta de cobro y recibo a satisfacción suscrito por la supervisora designada, quien verificará que los bienes y servicios suministrados cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, para lo cual el contratista debe entregar los certificados de las Licencias Antivirus a la supervisora del Contrato.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Contraloría Municipal de Neiva lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Nota 2: La Contraloría Municipal de Neiva, UNICAMENTE pagará las Licencias Antivirus suministradas, instaladas y certificadas a nombre de la entidad.

Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Municipal de Neiva, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLAÚSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin que el mismo supere el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

El plazo de la vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAÚSULA QUINTA – GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía...”

En atención al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual indica “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a*

que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Guía de garantías en Procesos de Contratación, literal B. III (15/Dic/2014) “En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía..., la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.”

Ahora bien, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Contraloría Municipal de Neiva, estima pertinente solicitar al contratista la constitución de garantías que **ampare el “cumplimiento del contrato” y “calidad del servicio” por el 20% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año más contabilizados a partir de la suscripción del respectivo contrato.**

CLAÚSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21020102, fuente 230204, *Materiales y Suministros*, del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia 2020.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000064 del 28 de septiembre de 2020.

CLAÚSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes:

1. Entregar los bienes y prestar los servicios, de acuerdo a las características técnicas definidas por la Contraloría Municipal de Neiva.
2. Entregar los bienes y prestar los servicios en los plazos pactados y sitios convenidos.
3. Proporcionar el antivirus para 44 computadores debidamente licenciados a nombre de la Contraloría Municipal de Neiva.
4. Garantizar el servicio de soporte técnico postventa necesaria para la instalación de los antivirus durante el tiempo que señale la licencia del producto.

5. Atender los requerimientos que realice la Contraloría Municipal de Neiva, con relación al normal funcionamiento del software adquirido.
6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
12. Realizar la constitución de pólizas requeridas por la entidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
14. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
15. Atender las observaciones y requerimientos que surjan en el desarrollo del proceso contractual.
16. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezcan las leyes.

CLAÚSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, al momento de solicitar el respectivo pago.
5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLAÚSULA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Profesional Universitaria, MÓNICA ROCIO MONTERO CERÓN, encargada de la Administración de los recursos Tecnológicos de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. De igual forma, la supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.

La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisora del contrato no está facultada para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones



contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

Conforme a lo consagrado en el número 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos, la invitación pública, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, de igual forma se comunica que la presente comunicación de aceptación se registrará en el SECOP I, bajo el número de **contrato 014 del 07 de octubre de 2020.**

Se le informa al oferente, que hasta las 12:00 m del día 10 de octubre de 2020, es el término máximo para concluir el proceso de legalización contractual.

Atentamente,



JAIMÉ ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario General, Delegado para la Ordenación del Gasto